



mediante PIA N° 09101 de fecha 14 de junio del 2022, quedaría sin efecto, toda vez que al momento de fiscalización no se identificó plenamente al conductor, sin antes mencionar de cumplir conforme al giro autorizado.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 83, numeral 83.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración incoado por MOISES RICARDO PUENTE DIAZ, **EN CONSECUENCIA** déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2042-2022-MPH/GPEyT, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Fiscalización para que conforme a sus facultades verifique e imponga nueva papeleta de infracción al conductor del establecimiento con giro de SAUNA.

ARTICULO TERCERO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE